



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 258 -2008-C/CPP

San Miguel de Piura, 15 de diciembre de 2008

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que he tenido
a la vista y con el cual he convalidado

16 ENE 2009

Yrma Sobrino Barrientos
H.A. Nº 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Visto, el Dictamen Nº 187-2008-CEYA/MPP, de fecha 09 de diciembre de 2008, de la Comisión de Economía y Administración;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Nº 255-2008-GPD/MPP, de fecha 04 de noviembre de 2008, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, remite el expediente de la Transferencia de los Fondos a la Municipalidad Distrital de Catacaos, correspondiente al Proyecto "Construcción de Pavimento y Mejoramiento Urbanístico Av. Bolognesi Lado Este entre la Calle San Pablo y San Martín, Distrito de Catacaos - Piura, con Código SNIP 102755 y un costo total de S/1'562,015.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES), cuya Unidad Ejecutora es la propia Municipalidad;

Que, teniendo en cuenta que la Unidad Ejecutora registra el perfil viable, la Gerencia de Planificación y Desarrollo opina que debe ejecutarse la transferencia financiera de S/1'000,000.00 (UN MILLÓN DE NUEVOS SOLES) a la Municipalidad Distrital de Catacaos, a través del Convenio correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 1957-2008-GAJ/MPP opina a favor de la transferencia financiera para la ejecución del proyecto de inversión, solicitada por la Municipalidad Distrital de Catacaos; recomendando se inserte en el Convenio el acuerdo de Concejo que aprueba la transferencia financiera;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 187-2008-CEYA/MPP, recomienda se apruebe el Convenio de Transferencia Financiera para la ejecución del Proyecto de Inversión de la Municipalidad Distrital de Catacaos;

Que, sometido el Dictamen Nº 187-2008-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre de 2008, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972,

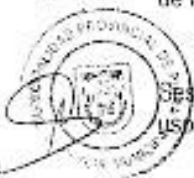
SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Transferencia Financiera para la ejecución del Proyecto de Inversión de la Municipalidad Distrital de Catacaos, el cual consta de doce (12) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Tesorería y a la Oficina de Presupuesto para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Yrma Sobrino Barrientos
MONICA ZARATE DE SAGUINO
ALCALDESA



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION:
"Construcción de Pavimento y Mejoramiento Urbanístico Av. Bolognesi lado este entre la
Calle San Pablo y San Martín, Distrito De Catacaos - Piura - Piura".

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, con R.U.C. N° 20154477374, con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 - Piura, representado por su Alcaldesa Sra. MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO, identificada con DNI. N° 02792704, según Acuerdo Municipal N° 174-2007-C/PPP, de fecha 12 de Noviembre del 2007, a quien en adelante se la denominará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL. Y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS - PIURA, con RUC N° 20159249898, con domicilio legal en Calle Comercio No. 540 del distrito de Catacaos, debidamente representada por su Alcalde Sr JOSE MERCEDES MORE LOPEZ, identificado con DNI N° 02702670, en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

La suscripción del presente se sustenta en las siguientes normas jurídicas

- a) Constitución Política del Perú, artículos 188° y 194°
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- c) Ley 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado
- d) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto modificada por la Ley 28500
- e) Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2008
- f) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- g) Resolución Directoral N° 033-2005-EF/76.01, Directiva N° 013-2005-EF/76.01 Gobiernos Locales para el año 2007.
- h) Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG Aprueban Normas de Control Interno
- i) Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su modificatoria Ley N° 28267
- j) Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 064-2004-PCM, y sus modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LOS GOBIERNOS LOCALES, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local el territorio, la población y la organización.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, como es promover el desarrollo socioeconómico dentro del ámbito de su jurisdicción, dentro del marco legal establecido, le corresponde planificar, ejecutar e impulsar el desarrollo de su circunscripción para satisfacer las necesidades vitales de la población, y cuidar el ornato de la ciudad.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo el numeral 7 del artículo 196° de la Constitución establece que es competencia de los gobiernos locales fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

En reunión mensual de Alcaldes Distritales con la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura, de fecha 31-07-2008, se acordó que los montos presupuestales de inversión, asignados a las municipalidades distritales dentro del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial, financiado con la fuente FONCOMUN Provincial, deben ser transferidos cuando la Unidad Ejecutora del Proyecto sea la Municipalidad Distrital o la obra deber ser encargada cuando la Unidad Ejecutora sea la Municipalidad Provincial.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, mediante Oficio N° 0517-2008/MDC-A, solicita la transferencia financiera de los fondos asignados en el Presupuesto Institucional de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL al proyecto "Construcción de Pavimento y Mejoramiento Urbanístico Av. Bolognesi, lado este entre la Calle San Pablo y San Martín, Distrito De Catacaos - Piura - Piura".

CLÁUSULA CUARTA: EL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto establecer las bases de carácter legal, coordinación, financiamiento y de operatividad, mediante el cual LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL delega en la Municipalidad Distrital, la ejecución de la obra indicada en la cláusula anterior.

CLÁUSULA QUINTA: ASPECTOS TÉCNICOS

El objetivo principal que contempla el proyecto consiste en contar con adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. Bolognesi, lado este, entre la calle San Pablo y la calle San Martín de los AA.HH. Lucas Culivalu y Los Tallanes del distrito de Catacaos, de acuerdo con las especificaciones del perfil de pre inversión con código SNIP 102755 y un costo total de S/1, 562,015 nuevos soles.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

5.1.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL de acuerdo a la normativa presupuestaria aplicable.

5.1.2 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es responsable de la debida utilización de los fondos asignados por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, para la ejecución de la obra, a través de la Oficina de Infraestructura, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico, por la modalidad de Administración Directa.

5.1.3 Es obligación exclusiva de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, la ejecución técnica y financiera de la obra, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos tendientes al cabal cumplimiento de las metas programadas en el Expediente Técnico, entre los que se encuentran Designación del Residente de Obra, apertura y conservación del cuaderno de obra, ampliación de plazo, adicionales de obra, los pagos de tributos, gravámenes moras y multas que les corresponda de acuerdo a Ley, así como las obligaciones de carácter laboral, aportes sociales de personal, accidentes de trabajo y otros concernientes a la obra, los que son de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

5.1.4 Una vez que se haga efectiva la Transferencia Financiera, en el marco del Proceso de Ejecución de la Obra se obliga a incorporar el Logotipo de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL en cada uno de los anuncios que publicitan dicha obra, de acuerdo al modelo que para tal efecto se le remita.

5.1.5 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, proporcionará toda la información referente al avance físico y financiero de la Obra y demás información que lo sea solicitada por el profesional designado por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, respecto del cumplimiento de las metas programadas con el aporte de la Entidad Provincial.

5.1.6 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL otorgará algún aporte adicional que sea necesario para el cumplimiento de las metas previstas, así como para asegurar la operatividad y mantenimiento futuro de la obra, en concordancia estricta al expediente técnico y lo establecido por el sistema Nacional de Inversión Pública.

5.1.7 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, designará a la Comisión encargada de la recepción de la obra materia del presente convenio, la que estará conformada por cinco(05) miembros de los cuales corresponde a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL designar a dos(02) miembros conformados por El Jefe de la División de Estudios y Proyectos y El Jefe de la División de Obras. Por su parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, deberá designar a los tres (03) funcionarios que estime conveniente, quienes actuarán como miembros.

5.1.8 Presentar Informe Final de las metas alcanzadas en la Obra con el aporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, debiendo adjuntar entre otros documentos, fotografías que evidencian las metas alcanzadas.



5.1.9 Iniciar la ejecución del proyecto inmediatamente después de recibido el primer desembolso autorizado por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, acorde a la normatividad vigente.

5.1.10 Presentar los informes finales técnicos financiero del proyecto, materia del presente convenio, hasta lograr el saneamiento físico, técnico contable.

5.2 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a través de la Oficina de Infraestructura y dependencias competentes, se obliga al cumplimiento de las acciones necesarias que propendan a la cabal ejecución de la Obra, según se detalla a continuación:

Aprobar la transferencia financiera, conforme a lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley 26500, que para tal efecto se encuentren aprobadas en el Presupuesto Anual 2008 de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y sean aplicados teniéndose en cuenta la base legal indicada en la Cláusula Primera del presente convenio, siempre y cuando la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL cuente con los informes previos de la Gerencia de Planificación y Desarrollo y de la Oficina de Presupuesto, hasta por un monto total de S/. 1'000,000.00 (Un millón y 00/100 Nuevos Soles).

5.2.1. Designar al Inspector o Supervisor del convenio, quien se encargará de verificar y evaluar la correcta ejecución del presente documento, cuyos honorarios serán con cargo a la Obra.

5.2.2. Entregar a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL los estudios de Pre Inversión e Inversión que sobre la obra en mención, obran en su poder para la ejecución del proyecto.

5.2.3. Encargar a la Oficina de Infraestructura y sus dependencias competentes la realización de visitas a la zona de trabajo para verificar el cumplimiento de la meta programada con el aporte financiero entregado a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

CLAUSULA SETIMA: DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El desembolso por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, será único. Los recursos financieros proporcionados serán administrados por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL en una Cuenta Corriente abierta expresamente para la Obra, en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros.

El único desembolso, asciende a la suma de S/. 1'000,000.00 (Un millón y 00/100 Nuevos Soles).

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES

Queda PROHIBIDA la utilización, por parte de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, del financiamiento proporcionado por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en fines distintos a los estipulados en el presente Convenio de Cooperación, bajo apercibimiento de resolución del presente convenio, sin perjuicio de que restituya los fondos utilizados indebidamente y las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE INICIO, PLAZO DE EJECUCION

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia hasta que se cumpla con los objetivos previstos, incluyendo la Liquidación final de la Obra.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DE CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio:

- a) Que LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL utilice los recursos transferidos en otras actividades no vinculadas con la Ejecución de la Obra a que se refiere el presente Convenio.
- b) En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este Convenio.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

Para tal efecto la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante Carta Notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno Derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada mediante Carta Notarial resolverá este Convenio de Cooperación.

La resolución se rige por las disposiciones pertinentes del Código Civil, sin perjuicio de las responsabilidades por actos ilícitos penales que se registrarán por el Código Penal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

De incumplir LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL con el presente Convenio de Cooperación, será inhabilitada por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL por un plazo de dos años (02) para la suscripción de nuevos Convenios, procediendo el LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a iniciar las acciones correspondientes ante el poder judicial.

Las partes que suscriben este Convenio de Cooperación, podrán, de común acuerdo, revisar sus alcances y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones que crean convenientes, los mismos que se especificarán en la Addenda correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente Convenio, con arreglo a los Principios de Buena Fe y común intención de las partes, sometiéndose a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Piura, para dirimir las divergencias que no pudieran solucionar de común acuerdo.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriormente estipuladas, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación, por triplicado, en la ciudad de Piura a los _____ días _____ meses de diciembre del año Dos Mil ocho.

15 DIC 2008

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA

SRA. MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

JOSE MERCEDES MORE LOPEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTR. DE CATACAOS
AREA CONTABILIDAD Y TESORERIA

CARLO MAGNO BULLON NEVES
JEFE DE TESORERIA